



Asamblea General

Distr. general
1° de marzo de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 153 a) del programa

Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes

Informe del Secretario General

Resumen

En la sección II de su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General autorizó al Secretario General a seguir adelante con el plan y calendario del proyecto de reforma de los métodos y procedimientos de determinación de los reembolsos de los países que aportan contingentes por el equipo de su propiedad, y decidió que la última fase de la tarea consistiría en el examen y la actualización periódicos de las normas dimanadas de las fases II y III, que se efectuarían en régimen trienal.

En su resolución 54/19 B, de 15 de junio de 2000, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Grupo de Trabajo de la fase V sobre los reembolsos por concepto de equipo de propiedad de los contingentes y decidió convocar, de conformidad con el anexo IX del informe del Grupo de Trabajo de la fase V (A/C.5/54/49), un Grupo de Trabajo posterior a la fase V que se reuniría como mínimo 10 días hábiles en enero o febrero de 2001 a fin de determinar el índice medio apropiado para aplicar a las tasas de reembolso vigentes para el equipo pesado y la autonomía logística.

En esa resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que reuniera datos de los Estados Miembros para el 31 de octubre de 2000 y que, en noviembre de ese año, le informara si se disponía de datos suficientes para celebrar la reunión del Grupo de Trabajo posterior a la fase V en enero o febrero de 2001. El 23 de junio de 2000, la Secretaría pidió a los Estados Miembros que le presentaran, antes del 31 de octubre, datos sobre equipo pesado, autonomía logística, gastos de pintura y repintado del equipo pesado, gastos medios de conservación del equipo médico pesado y costos de la vacunación anterior al despliegue y de los exámenes médicos posteriores a la

repatriación. El 6 de septiembre de 2000, la Secretaría envió un recordatorio a los Estados Miembros sobre la presentación de los datos mencionados.

En su nota de 29 de noviembre de 2000 (A/55/650), el Secretario General indicó que la Secretaría consideraba que los datos recibidos bastaban para que el Grupo de Trabajo posterior a la fase V realizara un nuevo análisis. Por lo tanto, la Secretaría recomendó que el Grupo de Trabajo se reuniera del 15 al 26 de enero de 2001 para examinar las tasas y validar la metodología relativa al equipo pesado, la autonomía logística y los servicios de apoyo médico. En su resolución 55/229, de 23 de diciembre de 2000, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre el examen de las tasas de reembolso de los gobiernos de los Estados que aportan contingentes (A/54/763) y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/54/859).

Como pidió la Asamblea General en su resolución 54/19 B, de 15 de junio de 2000, y de conformidad con su decisión 55/452, de 23 de diciembre de 2000, el Secretario General convocó una reunión del Grupo de Trabajo posterior a la fase V en la Sede del 15 al 26 de enero de 2001.

El Grupo de Trabajo posterior a la fase V, integrado por expertos técnicos, financieros y médicos de los Estados Miembros validó la metodología y aprobó tasas revisadas de reembolso para equipo pesado y autonomía logística, tasas para algunos casos especiales y nuevas categorías de equipo pesado; un reembolso genérico del costo de la pintura y el repintado de equipo pesado; y nuevas tasas para los servicios médicos de nivel II proporcionados en instalaciones médicas de nivel III.

El Grupo de Trabajo posterior a la fase V aprobó también los principios que debían aplicarse respecto de la responsabilidad por daños al equipo pesado de propiedad de un país empleado por otro, una política de reembolso del transporte terrestre y un sistema de módulos para reembolsar los servicios médicos. Además, el Grupo de Trabajo posterior a la fase V examinó las categorías y estándares de la autonomía logística, la prestación de apoyo médico de nivel I, los aspectos médicos del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes y la provisión de sangre y hemoderivados.

Por último, el Grupo de Trabajo de la fase V definió los conceptos de misión de riesgo normal y de riesgo elevado a los efectos del reembolso de gastos médicos, pero no pudo llegar a un consenso sobre algunas cuestiones como el examen de la política de gastos de vacunación y de exámenes anteriores y posteriores al despliegue.

I. Introducción

1. Como pidió la Asamblea General en su decisión 55/452, de 23 de diciembre de 2000, el Secretario General convocó la reunión del Grupo de Trabajo posterior a la fase V del 15 al 26 de enero de 2001. De conformidad con la resolución 49/233 A de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, el mandato del Grupo de Trabajo posterior a la fase V era efectuar un examen y actualización de las normas y tasas de reembolso de las categorías de equipo pesado y autonomía logística establecidas por los Grupos de Trabajo de las fases II y III. Además, a fin de efectuar esas tareas, la Secretaría propuso que se elaborara una metodología para garantizar una uniformidad de criterio en los sucesivos exámenes. En su resolución 55/229, de 23 de diciembre de 2000, la Asamblea pidió al Grupo de Trabajo posterior a la fase V que examinara la metodología que se utilizaba para calcular las tasas estándar de los reembolsos a los países que aportan contingentes, así como los medios de obtener de modo oportuno datos más representativos. El informe del Grupo de Trabajo posterior a la fase V figura en el documento A/C.5/55/39.

2. De conformidad con el mandato mencionado, el Grupo de Trabajo posterior a la fase V:

- a) Validó la metodología y aprobó tasas revisadas de reembolso para equipo pesado y autonomía logística;
- b) Convino en tasas para algunos casos especiales y nuevas categorías de equipo pesado;
- c) Aprobó principios relativos a la responsabilidad por daños del equipo pesado de propiedad de un país utilizado por otro;
- d) Aprobó tasas genéricas de reembolso de la pintura y repintado de equipo pesado;
- e) Adoptó una política sobre los gastos de transporte terrestre;
- f) Examinó las categorías y normas de la autonomía logística;
- g) Definió las misiones de riesgo elevado y de riesgo normal a los efectos del reembolso médico;
- h) Adoptó un sistema de módulos para reembolsar los gastos de servicios médicos;

i) Examinó la prestación de apoyo médico de nivel I, los aspectos médicos del manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes y la provisión de sangre y hemoderivados;

j) Aprobó una nueva tasa para los servicios de nivel II proporcionados en instalaciones médicas de nivel III;

k) Propuso a la Asamblea General dos opciones sobre reembolso de los gastos de contingentes.

II. Resumen de las propuestas y recomendaciones

3. El Grupo de Trabajo posterior a la fase V logró finalizar las tareas encomendadas por la Asamblea General. Se avanzó considerablemente en cuanto a la política y procedimientos de reembolso a los países que aportan contingentes. Se elaboró una metodología para revisar las tasas de reembolso del equipo pesado y la autonomía logística. Se revisaron las tasas vigentes sobre la base de la nueva metodología y los datos presentados en el 2000 por los Estados Miembros. En los futuros exámenes de las tasas de reembolso por concepto de equipo pesado y autonomía logística se aplicará la misma metodología.

A. Equipo pesado

1. Validación de la metodología y examen de la tasa de reembolso

4. El Grupo de Trabajo de la fase V, en los párrafos 24 a 26 de su informe (A/C.5/54/49), recomendó que se aplicara un nuevo índice medio para cada categoría sobre la base de los datos presentados por los Estados Miembros para determinar las nuevas tasas. El Grupo de Trabajo posterior a la fase V recomendó que se revisara la metodología elaborada en la fase V y se aplicara la desviación típica, como se observa en los anexos I.A y II.C de su informe, a los datos presentados por los Estados Miembros en este examen y en los futuros exámenes trienales del equipo pesado y la autonomía logística. El Grupo de Trabajo recomendó un aumento sobre la base de una desviación típica máxima del 25%, como se indica en los anexos I.A y II.C de su informe, y que las tasas para el equipo pesado y la autonomía logística se incorporaran en los presupuestos de mantenimiento de la paz para 2001/2002 utilizando los índices por categoría.

2. Nuevas categorías de equipo pesado

5. En los párrafos 39 y 40 de su informe (A/C.5/55/39), el Grupo de Trabajo posterior a la fase V recomendó, tasas para nuevas categorías de equipo pesado. Las tasas de los portatropas blindados y los tanques deben considerarse provisionales hasta que se reúnan los datos necesarios y se establezcan nuevas tasas al hacerse el examen trienal.

3. Responsabilidad por los daños al equipo pesado de propiedad de un país utilizado por otro

6. En el párrafo 50 de su informe, el Grupo de Trabajo posterior a la fase V recomienda que las Naciones Unidas financien el entrenamiento adecuado para que los usuarios estén capacitados para operar equipo pesado de características especiales, por ejemplo portatropas blindados. El Grupo de Trabajo recomienda también que, en caso de que se dañe el equipo pesado, el país usuario sea responsable por el reembolso al país proveedor, por conducto de las Naciones Unidas, del monto de los daños que pudieran producirse de resultados de falta deliberada de conducta, negligencia grave o negligencia de las tropas del país usuario, y que los incidentes de esta índole sean investigados y diligenciados conforme a las normas y reglamentos de las Naciones Unidas. La Secretaría considera que se trata de un problema complejo, que puede examinarse sobre la base de la experiencia adquirida en la aplicación de esta disposición.

4. Reembolso genérico del costo de la pintura y el repintado del equipo pesado

7. En el párrafo 56 de su informe, el Grupo de Trabajo recomendó que se adoptaran las tasas estandarizadas para la pintura y el repintado del equipo pesado y que, para los casos especiales presentes y futuros, se adopte la relación pintura-repintado de 1:1.19.

5. Gastos de transporte terrestre del equipo pesado

8. En el párrafo 60 de su informe, el Grupo de Trabajo recomendó que:

a) El reembolso se base en el procedimiento de cartas de asignación, según el cual se convendrán de antemano las condiciones de todos los gastos de transporte, lo que ofrecerá a la Secretaría un indicio del costo de la operación;

b) Las Naciones Unidas sufraguen los gastos justificados documentalmente que correspondan a la carga y descarga de equipo pesado antes del despliegue y después de la repatriación, y que consten en la carta de asignación;

c) Cuando el transporte se haga en vehículos militares, puede reembolsarse el incremento de gasto, salvo la parte que corresponde a los gastos de mano de obra militar.

B. Autonomía logística

1. Examen de clases y normas de autonomía logística

9. En el párrafo 67 de su informe, el Grupo de Trabajo recomienda que:

a) El principio general es que todos los contingentes deberán cumplir los compromisos contraídos en sus respectivos memorandos de entendimiento respecto del suministro del material acordado. Las deliberaciones entre las Naciones Unidas y el contingente que se despliegue desembocarán en un acuerdo sobre quién debe proporcionar los servicios necesarios, y los contingentes que se desplieguen confirmarán antes del despliegue la asistencia que necesitarán de las Naciones Unidas para el suministro de cualquiera de las categorías. El plazo de notificación necesario para algunas categorías es de 90 días;

b) Deben enmendarse las normas relativas a servicios de comidas, material de oficina, generación de electricidad, lavandería y limpieza, tiendas de campaña, alojamiento, equipo de observación y material de fortificación de campaña.

2. Metodología para el examen periódico de las tasas de autonomía logística y cálculos de las tasas de autonomía logística

10. El Grupo de Trabajo recomienda que:

a) Sobre una base trienal, la Secretaría pida a los Estados Miembros que presenten las tasas mensuales que proponen para cada categoría de autonomía logística;

b) Se aplique a la autonomía logística la metodología que utiliza el instrumento estadístico de desviación estándar establecida para el equipo pesado a fin de establecer tasas revisadas para cada categoría de

autonomía logística utilizando las tasas propuestas presentadas por los Estados Miembros.

11. Además, sobre la base de los datos recibidos de los Estados Miembros en 2000, el Grupo de Trabajo decidió elegir el modelo que limitaba la desviación estándar al 25% para los datos de que disponía. El Grupo de Trabajo también recomendó que las tasas de autonomía logística se incorporen a los presupuestos de mantenimiento de la paz de 2001/2002 utilizando los índices por categoría, como se detalla en el anexo II.C de este informe.

C. Servicios de apoyo médico

12. Con respecto al examen de las políticas relativas a los servicios de apoyo médico, en el párrafo 120 de su informe, el Grupo de Trabajo recomienda la aprobación de:

a) La definición de misiones de alto riesgo (una misión con numerosos casos de enfermedades producidas por infecciones endémicas para las que no existen vacunas) y misiones de riesgo normal (todas las demás misiones);

b) La aplicación de la expresión “activo de la fuerza” en lugar de “servicio para toda la fuerza” y “servicio a nivel de la fuerza” en el contexto del apoyo médico;

c) La aplicación del método modular del reembolso de los servicios médicos;

d) La prestación ocasional de apoyo médico de nivel I en casos de emergencia a todos los miembros de las misiones de las Naciones Unidas;

e) La inclusión de los cambios propuestos que figuran en el anexo III.B del informe del Grupo de Trabajo a los aspectos médicos del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes;

f) La tasa para el suministro de sangre y de hemoderivados;

g) La nueva tasa de 35,44 dólares para el suministro de servicios de nivel II de las instalaciones médicas de nivel III sobre la base de la adición del 50% de la tasa de autonomía logística del nivel II al nivel III;

h) La institución de las expresiones equipo médico “pesado” y equipo “ligero”, por “equipo médico”;

i) El costo de mantenimiento del 0,5% mensual para los módulos médicos en todos los niveles de apoyo médico;

j) La aprobación de las tasas vigentes para la autonomía logística médica;

k) La aceptación de la nueva metodología para la reunión e interpretación de los datos médicos indicada en el anexo III.D del informe del Grupo de Trabajo.

D. Costos de los contingentes

13. La Asamblea General, en su resolución 55/229 solicitó al Grupo de Trabajo posterior a la fase V que examinara la metodología que aplica actualmente para calcular las tasas estándar de reembolsos a los países que aportan contingentes, así como los medios de obtener de modo oportuno datos más representativos. El Grupo de Trabajo no llegó a un consenso sobre el tema y ha presentado algunas opciones que la Asamblea General puede examinar durante la continuación del quincuagésimo quinto período de sesiones.

III. Conclusión

14. El Secretario General, aun reconociendo que el Grupo de Trabajo posterior a la fase V no pudo llegar a un consenso sobre algunas cuestiones tales como el examen de la política sobre costos de vacunación y los exámenes previos y posteriores al despliegue, acoge con satisfacción los logros del Grupo de Trabajo. Los procedimientos y las políticas mejoradas elaboradas por el Grupo de Trabajo con respecto al equipo pesado, la autonomía logística y los servicios de apoyo médico facilitarán considerablemente la labor de la Secretaría en la esfera de los reembolsos a los países que aportan contingentes por el equipo de propiedad de los contingentes que aporten en las operaciones de mantenimiento de la paz.

15. El Grupo de Trabajo posterior a la fase V realizó el primer examen de las tasas de reembolso desde la reforma de los procedimientos del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes en 1996. La recomendación sobre la aplicación del método modular a los servicios médicos, que resuelve el problema de definir el equipo médico pesado y ligero, simplificará los procedimientos de comprobación y reembolso y ayudará en la etapa de planificación de las misiones de mantenimiento de la paz.

Las nuevas categorías de equipo pesado reducirán el número de casos especiales y, por lo tanto, el tiempo necesario para negociar sus costos. El reembolso genérico del costo de la pintura y el repintado del equipo pesado mejorará la estandarización de los reembolsos con arreglo al Manual. El reembolso de los gastos de transporte terrestre del equipo pesado sobre la base del procedimiento de carta de asignación garantizará que en el presupuesto de la operación pertinente de mantenimiento de la paz figuren sumas de reembolso exactas y facilitará el procesamiento de las reclamaciones.

16. El Secretario General opina que el Grupo de Trabajo posterior a la etapa V ha conseguido progresos considerables. Es enorme la necesidad de contar con un sistema de reembolso sencillo, transparente y justo para el funcionamiento eficaz y efectivo de las operaciones de mantenimiento de la paz. Ahora se cuenta con una base sólida a partir de la cual pueden considerarse las futuras cuestiones de política del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes. Por consiguiente, el Secretario General está de acuerdo con las recomendaciones del Grupo de Trabajo posterior a la fase V y recomienda a la Asamblea General que las apruebe.

IV. Medidas que debe adoptar la Asamblea General

17. Se recomienda a la Asamblea General que apruebe las siguientes recomendaciones del Grupo de Trabajo posterior a la fase V que figuran en su informe (A/C.5/55/39) y sus anexos:

a) Aprobar una metodología revisada de la aplicación del instrumento estadístico de desviación estándar a los índices para las categorías genéricas de todo el equipo pesado y todas las categorías de autonomía logística enumeradas en los informes de los grupos de trabajo de la fase II y la fase III;

b) Aumentar las tasas de reembolso utilizando una desviación estándar máxima del 25 % para el equipo pesado y la autonomía logística como se ve en los anexos I.A y II.C del informe del Grupo de Trabajo;

c) Adoptar las tasas de reembolso para las nuevas categorías de equipo pesado que figuran en el anexo I.B del informe;

d) Pedir a las Naciones Unidas que impartan la formación necesaria para garantizar que los usuarios están habilitados para operar el equipo pesado especial perteneciente a otros países;

e) Responsabilizar al país usuario de que reembolse al país proveedor, por conducto de las Naciones Unidas en los casos en que el equipo pesado resulte dañado, con sujeción a una revisión sobre la base de la experiencia que se obtenga en el futuro de la aplicación de esta disposición;

f) Adoptar tasas de reembolso genéricas del costo de la pintura y el repintado del equipo pesado que figuran en el anexo I.C;

g) Adoptar los nuevos procedimientos sobre el reembolso de los gastos de transporte terrestre del equipo pesado;

h) Aprobar la enmienda de las normas de calidad para las siguientes categorías de autonomía logística: servicios de comidas, material de oficina, generación de electricidad, lavandería y limpieza, tiendas de campaña, alojamiento, equipo de observación, y material de fortificación de campaña;

i) Aprobar las definiciones de misiones de alto riesgo y de riesgo normal en el contexto del apoyo médico;

j) Aplicar la expresión “activo de la fuerza” en el contexto del apoyo médico;

k) Adoptar el método modular para el reembolso de los servicios médicos;

l) Aprobar la prestación ocasional del apoyo médico de nivel I en emergencias a todos los miembros de una misión de las Naciones Unidas;

m) Incluir los cambios sugeridos con arreglo al anexo III.B a los aspectos médicos del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes;

n) Confirmar la tasa para el suministro de sangre y de hemoderivados;

o) Adoptar la nueva tasa para el suministro de servicios de nivel II en las instalaciones médicas de nivel III;

p) Sustituir las expresiones equipo médico “pesado” y “ligero” por la expresión “equipo médico”;

q) Adoptar un costo de mantenimiento del 0,5% del valor de mercado genérico global mensual de los módulos médicos en todos los niveles del apoyo médico;

r) Confirmar las tasas de autonomía logística médica existentes;

s) Aceptar la nueva metodología para reunir e interpretar datos médicos de acuerdo con el anexo III.D;

t) Decidir las modalidades de la realización del examen trienal de las tasas y normas de las cuestiones de política conexas.

Anexo I

Recomendaciones del Grupo de Trabajo posterior a la fase V y la Secretaría

Tema	Recomendaciones del Grupo de Trabajo posterior a la fase V para su aprobación por la Asamblea General	Opinión de la Secretaría
1. Metodología para el examen periódico del equipo pesado y la autonomía logística	Actualizar las tasas en vigor en relación con el equipo de propiedad de los contingentes y la autonomía logística aplicando los cálculos de desviación estándar a los datos de indización recibidos de los Estados Miembros. Cada tres años la Secretaría pedirá a los Estados Miembros que presenten las tasas mensuales que proponen para cada categoría de equipo pesado y autonomía logística de conformidad con las instrucciones que figuran en el documento A/C.5/54/49.	Recomienda su aprobación.
2. Examen de las tasas correspondientes al equipo pesado y la autonomía logística	Aprobar las tasas que figuran en los anexos I.A y II.C del informe del Grupo de Trabajo calculadas según la metodología correspondiente al equipo pesado, es decir, aplicando la desviación estándar del 25% a los datos indizados presentados por los Estados Miembros.	Recomienda su aprobación.
3. Casos especiales y nuevas categorías y subcategorías de equipo pesado	Sumar las tasas correspondientes a tanques, subcategorías de vehículos blindados de transporte de tropas, subcategorías de transportes de combustible y plantas de tratamiento de agua.	Recomienda su aprobación.
4. Responsabilidad por los daños al equipo pesado usado por un país y de propiedad de otro	a) Responsabilizar a las Naciones Unidas de financiar y proporcionar capacitación adecuada para velar por que los usuarios estén en condiciones de manejar equipo de características singulares, por ejemplo, vehículos blindados de transporte de tropas.	Recomienda su aprobación.
	b) En caso de que el equipo pesado resulte dañado, el país que lo utiliza será responsable de reembolsar al país proveedor, por conducto de las Naciones Unidas, por cualquier daño que pueda ocurrir, como resultado de una falta de conducta, negligencia grave o negligencia del personal del país usuario.	Sujeto a la experiencia futura.
5. Reembolso genérico del costo de la pintura y el repintado del equipo pesado	a) Aprobar las tasas que figuran en el anexo.	Recomienda su aprobación.
	b) Aprobar la relación de 1:1,19 entre las tasas de pintura y repintado para casos especiales actuales y futuros.	Recomienda su aprobación.

Tema	Recomendaciones del Grupo de Trabajo posterior a la fase V para su aprobación por la Asamblea General	Opinión de la Secretaría
6. Examen de las categorías y normas de autonomía logística	Enmendar el anexo B del capítulo 3 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes, edición de 2001, de la manera siguiente: a) Principios adicionales: El principio general es que todos los contingentes deberán cumplir los compromisos contraídos en sus respectivos memorandos de entendimiento respecto del suministro del material acordado. Las deliberaciones entre las Naciones Unidas y el contingente desembocarán en un acuerdo sobre el material que se suministra. Los contingentes que se desplieguen deberán confirmar la asistencia que necesitarán antes del despliegue. El período de notificación es de 90 días. b) Servicios de comidas: Se deberá enmendar de forma que diga: “para los campamentos bajo su responsabilidad indicados en el memorando de entendimiento”. c) Material de oficinas, electricidad y observación: Se deberá enmendar a fin de incluir: “Las Naciones Unidas pueden proporcionar dicho material como equipo completo y a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente”. d) Lavandería y limpieza: Se debería enmendar de la manera siguiente: – “Prestar servicios de lavandería de toda la vestimenta militar y personal, incluida la limpieza en seco de ropa de trabajo necesaria para funciones especializadas y servicios de limpieza para todo el personal de los contingentes”; y – “Garantizar que todas las instalaciones de lavandería y limpieza cuenten con equipo higiénico que permita mantener un ambiente limpio y saneado, es decir, limpieza de las zonas de alojamiento y oficina”. e) Tiendas de campaña: Se debería enmendar a fin de incluir: – “Si las Naciones Unidas confirman que es necesario dicho material, el contingente que se despliegue decidirá si proporciona sus propias tiendas de campaña y recibirá el reembolso correspondiente”;	Recomienda su aprobación. Recomienda su aprobación. Recomienda su aprobación. Recomienda su aprobación.

Tema	Recomendaciones del Grupo de Trabajo posterior a la fase V para su aprobación por la Asamblea General	Opinión de la Secretaría
	– “Las Naciones Unidas podrán proporcionar las tiendas de campaña como equipo completo y a reserva de los principios generales esbozados anteriormente”; – “Cuando un contingente proporcione lavabos, éstos se reembolsarán como equipo pesado”; – “Las tiendas de campaña deberán contar con suelos e instalaciones de calefacción y refrigeración, según proceda”.	
	f) Alojamiento: Debería enmendarse a fin de incluir “proporcionar mobiliario para las instalaciones de comedor cuando sea necesario”.	Recomienda su aprobación.
	g) Material de fortificación de campaña: Debería enmendarse de la manera siguiente: – Párrafo 40 ii): Añadir “establecer sistemas de alerta temprana y detección para proteger el recinto del contingente”. – Párrafo 40 v): Suprímase “cuando las Naciones Unidas prestan un servicio de calidad equivalente, la unidad no será reembolsada por esta categoría” y añádase “las Naciones Unidas podrían proporcionar ese material como función completa a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente”.	Recomienda su aprobación.
	h) Otros materiales generales: Suprímase “el contingente proporciona todo el equipo, el mantenimiento y el material conexo. Cuando las Naciones Unidas presten este servicio con una calidad equivalente, la unidad no recibirá reembolso por esta categoría” (párr. 42).	Recomienda su aprobación.
7. Definición de misiones de alto riesgo y riesgo normal	Una misión de alto riesgo se define como aquella con una alta incidencia de enfermedades infecciosas endémicas para las cuales no existen vacunas.	Recomienda su aprobación.

<i>Tema</i>	<i>Recomendaciones del Grupo de Trabajo posterior a la fase V para su aprobación por la Asamblea General</i>	<i>Opinión de la Secretaría</i>
8. Aplicación de la expresión “activo de la fuerza”	Todos los servicios médicos de nivel I se considerarán activo de las fuerzas y por consiguiente estarán a disposición de todos los miembros de la misión de las Naciones Unidas. Las expresiones “servicio para toda la fuerza” y “servicio a nivel de la fuerza” han sido sustituidas por “activo de la fuerza”.	Recomienda su aprobación.
9. Método modular para los servicios médicos	Se creó un precio modular basado en la suma del valor de mercado genérico global de cada elemento del equipo y el reembolso se basará en la suma de los módulos siempre que éstos estén en condiciones de funcionar.	Recomienda su aprobación.
10. Prestación de apoyo médico de nivel I	La prestación ocasional de apoyo médico de nivel I en una emergencia se ofrecerá sin cargo como cuestión de principio pero los países que aportan contingentes podrán optar por solicitar el reembolso de los servicios prestados. Este tema deberá someterse a un nuevo examen en 2003 sobre la base de datos concretos sobre los servicios de emergencia prestados, reunidos en las misiones por la División de Administración y Logística de Actividades sobre el Terreno.	Recomienda su aprobación.
11. Examen de los aspectos médicos del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes	La Secretaría propuso ciertos cambios en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes en relación con los aspectos médicos y el documento se revisó de manera satisfactoria para el Grupo de Trabajo.	Recomienda su aprobación.
12. Sangre y hemoderivados	Es necesario fijar una tasa de reembolso de la sangre y los hemoderivados para responder a la posibilidad de que un país que aporta contingentes requiera el suministro de sangre y hemoderivados de sus propias fuentes.	Recomienda su aprobación.
13. Prestación de servicios de nivel II en las instalaciones de nivel III	Establecimiento de una tasa de 35,44 dólares, sobre la base de la adición del 50% de la tasa del nivel II a la tasa de autonomía logística del nivel III (10,31 dólares + 25,13 dólares).	Recomienda su aprobación.

<i>Tema</i>	<i>Recomendaciones del Grupo de Trabajo posterior a la fase V para su aprobación por la Asamblea General</i>	<i>Opinión de la Secretaría</i>
14. Examen de la política de gastos de vacunación y exámenes anteriores y posteriores a los despliegues	Sobre la base de los datos proporcionados por los Estados Miembros, el Grupo de Trabajo calculó estos costos de la manera siguiente: gastos de vacunación, 95 dólares, profilaxis (paludismo), 5 dólares y exámenes (anteriores y posteriores a los despliegues), análisis de laboratorio y radiografías, 141 dólares. El costo total estimado es de 241 dólares por cada miembro del contingente. Algunos de los Estados Miembros estuvieron de acuerdo con la política de las nuevas tasas en tanto que otros Estados Miembros expresaron reservas. Se puso en tela de juicio la necesidad de reembolsar estos gastos.	La Secretaría opina que el reembolso de los gastos de vacunación y exámenes médicos tendrá consecuencias financieras considerables en los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz.
15. Examen de la política del umbral para el equipo médico	Las expresiones equipo médico “pesado” y equipo médico “ligero” serán reemplazadas por la expresión “equipo médico”.	Recomienda su aprobación.
16. Examen de los gastos de mantenimiento de todos los niveles de apoyo médico	La tasa de mantenimiento se mantendrá en el 0,5% mensual, con sujeción a un examen que se realizará en 2003.	Recomienda su aprobación.
17. Examen de las tasas de autosuficiencia de los servicios de apoyo médico	Las tasas en vigor estarán sujetas a un examen en 2003.	Recomienda su aprobación.
18. Metodología para la reunión e interpretación de los datos médicos	Aceptación de la nueva metodología para la reunión e interpretación de los datos médicos indicada en el anexo III.D.	Recomienda su aprobación.